Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Administrativa Nº 51 -2018-ITP/OA

San Isidro, 16 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 1140-2018-ITP/CITEmadera del CITEmadera recepcionado el 21 de diciembre de 2017, el Oficio N° 112-2018-UNU-R. del Rectorado de la Universidad Nacional de Ucayali recepcionado el 28 de febrero de 2018, el Informe Técnico N° 009-2018-ITP/OA/ABAST-CP del 06 de marzo de 2018 y el Informe N° 419-2018-ITP/OA-ABAST del área de Abastecimiento recepcionado el 07 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 123° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de las entidades públicas o privadas mediante (i) afectación en uso, (ii) cesión en uso o (iii) arrendamiento;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN dispone que la afectación en uso es un procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso y servicio público;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez en un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNOVATE PERU, el Instituto Tecnológico de la Producción como "Entidad Ejecutora" y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana como

"Entidad Oferente" suscribieron el Convenio N° 142-INNOVATEPERU-IAPIP-2017 para el proyecto "DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE SECADO PARA ESPECIES REFORESTADAS, NATIVAS Y DE RÁPIDO CRECIMIENTO, CON POTENCIAL E INCREMENTAL VALOR COMERCIAL HACIA UN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, RENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS INDUSTRIAS Y EL BOSQUE";

Que, de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera: Propiedad de Bienes Adquiridos del Convenio N° 142-INNOVATEPERU-IAPIP-2017 establece que las partes acuerdan que los bienes adquiridos dentro del marco del Convenio se adquirirán a nombre de la "Entidad Ejecutora" y permanecerán en su propiedad hasta la finalización del Convenio; luego de lo cual serán distribuidos según los compromisos establecidos entre los firmantes del convenio de asociación en participación. Asimismo, se precisa que la disposición en calidad de préstamo de los bienes se efectúe mediante acta de cesión en uso que será suscrita por el representante legal de la "Entidad Ejecutora" y el representante legal del receptor del bien;

Que, el literal s) del numeral 14 "Elaboración y Presentación de Estados Financieros" de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 de fecha 24 de diciembre de 2015, establece que las entidades que entregan edificios, estructuras, terrenos o vehículos, maquinarias y otros en afectación en uso a otras entidades públicas, rebajarán el saldo de la cuenta patrimonial correspondiente por el valor del activo entregado en afectación en uso y su depreciación a la otra entidad, quien deberá incorporarlo en la cuenta de afectación en uso y continuar con el saldo de vida útil a partir de la información alcanzada por la entidad cedente;

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION A. Abastecimiento R. Córdova I.T.P.

Que, a través del Memorándum N° 1140-2017-ITP/CITEmadera del 21 de diciembre de 2017 la Directora del CITEmadera solicitó gestionar la afectación en uso los bienes indicados en el Convenio de Asociación en Participación, adjuntando una lista de equipos del Proyecto para Afectación de Uso a favor de la Universidad Nacional de Ucayali que incluye un (01) horno de secado (también llamado cámara de secado experimental potenciado a altas temperaturas) de madera (1m3 de capacidad), dos (02) higrómetros de martillo (también llamado higrómetro de clavos), dos (02) higrómetros de contacto, un (01) anemómetro y un (01) termohigrómetro;

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION OFICINA DE ADMINISTRACION I.T.P.

Que, mediante Oficio N° 112-2018-UNU-R. recepcionado el 28 de febrero de 2018, el Rectorado de la Universidad Nacional de Ucayali solicitó la afectación en uso de un (01) horno de secado (también llamado cámara de secado experimental potenciado a altas temperaturas) de madera (1m3 de capacidad), dos (02) higrómetros de martillo (también llamado higrómetro de clavos), dos (02) higrómetros de contacto, un (01) anemómetro y un (01) termohigrómetro, equipos contemplados en la cláusula décimo primera del Convenio de Asociación en Participación;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2018-ITP/OA/ABAST-CP e Informe N° 419-2018-ITP/OA/ABAST recepcionado el 07 de marzo de 2018, el Responsable del Área de Abastecimiento basado en la evaluación de los documentos sustentatorios adjuntos a su informe recomienda la afectación en uso de siete (07) bienes muebles patrimoniales, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Universidad Nacional de Ucayali por el periodo de dos (2) años;

Con la visación del Responsable del Área de Abastecimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-

2008-VIVIENDA y sus modificatorias, lo prescrito en la Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y lo prescrito en la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 denominada "Presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable por las entidades gubernamentales del estado para la elaboración de la Cuenta General de la República";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la afectación en uso de siete (07) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Universidad Nacional de Ucayali, por un período de dos (02) años.

Artículo 2°.- La Universidad Nacional de Ucayali, es responsable de conservar diligentemente los bienes afectados en uso, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y otros actos que la norma establezca, y que, de comprobar su inadecuado uso, en contraste con los fines para los que fueron asignados, se procederá a su inmediata recuperación.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Abastecimiento – Control Patrimonial del Instituto Tecnológico de la Producción, elaborar y suscribir el Acta de Entrega – Recepción de los siete (07) bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, conjuntamente con los responsables de la Universidad Nacional de Ucayali, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Universidad Nacional de Ucayali, al Área de Contabilidad, al Área de Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION A. Abastecimiento R. Córdova I.T.P.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): http://www.itp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

ANEXO
BIENES MUEBLES AFECTADOS EN USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPREC. ACUM. AL 28.02.2018	VALOR NETO S/
1	602204170008	ANEMOMETRO	TPI	575C1	16433970007	MUY BUENO	1503.020905	1,518.66	25.31	1,493.35
2	602248020031	HIGROMETRO	WAGNER	MMC-220	W68071568	MUY BUENO	1503.020905	2,250.00	75.00	2,175.00
3	602248020032	HIGROMETRO	GANN	RTU 600	30001670-019368	MUY BUENO	1503.020905	8,050.00	268.34	7,781.66
4	602248020033	HIGROMETRO	NIGOS	RVD-904	1745172	MUY BUENO	1503.020905	2,650.00	88.34	2,561.66
5	602248020041	HIGROMETRO	NIGOS	MCD-50	1744278	MUY BUENO	1503.020905	2,450.00	61.26	2,388.74
6	602292150081	TERMOHIGROMETRO	COOPER ATKINS	SRH77A	050516002	MUY BUENO	1503.020905	3,500.00	87.51	3,412.49
7	675010610005	HORNO PARA SECADO DE MADERA	IMAD	BS01	S/S	MUY BUENO	1503.020999	75,990.00	1,266.50	74,723.50
							TOTAL S/	**96,408.66**	**1,872.26**	**94,536.40**

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
A. Abastecimiento
R. Córdova
- I.T.P. -

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
OFICINA DE ADMINISTRACION
- I.T.P. -